



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0124-2025-GM-MDS

Santiago, 21 de abril del 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

#### VISTO:

El informe N° 008-2025-JCAM-RP-CUI2642626/GDSCIMDS, de fecha 15 de abril del 2025, el Licenciado Julio Cesar Alanoca Mamani, residente de proyecto solicita, la corrección del error Material de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025; el INFORME N° 443-2025-GDSC/MDS, de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, Prof. Mario Sulca Quispe; la Opinión Legal N° 0214-2025-OGAJ/MDS de fecha 16 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, Mediante INFORME N° 008-2025-JCAM-RP-CUI2642626/GDSCIMDS, de fecha 15 de abril del 2025, el Licenciado Julio Cesar Alanoca Mamani, residente de proyecto a solicitud al Lic. Mario Sulca Quispe, la Corrección EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS OMISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE Cusco” CUI: 2642626, meta 160.

Que, se tiene el INFORME N° 443-2025-GDSC/MDS, de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Cultura Prof. Mario Sulca Quispe remite a la Gerencia Municipal para solicitarle la Corrección del ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI: 2642626, meta 160;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0214-2025-OGAJ/MDS, de fecha 16 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, DECLARAR VIABLE, LA RECTIFICACION, DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN: LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM/MDS de fecha 31 de marzo del 2025;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas nomas que expresamente así lo establezcan, asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO” SI. 3,734,352.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 40/100) y un Plazo de ejecución de obra de 600 días calendarios por la modalidad de EJECUCIÓN por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con CUI N° 2642626, con una estructura de presupuesto según el cuadro siguiente:



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

PRESUPUESTO DE OBRA		
PERSONAL		1,291,392.00
BIENES		714,640.00
SERVICIOS		751,728.00
COSTO DIRECTO		S/. 2,757,760.00
	GASTOS GENERALES	26.93% S/. 742,590.85
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.78% S/. 186,948.40
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.95% S/. 26,297.26
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.12% S/. 3,393.99
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.39% S/. 10,645.48
	GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.24% S/. 6,716.78
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 3,734,352.40

**SOBRE LA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM/MDS:**

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala lo siguiente Artículo 212- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica, a rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco";

Que, doctrinariamente, el Profesor Agustín Albert Gordillo ha señalado que, en la modificación de actos válidos y nulos se puede encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción. Esta es la denominada corrección material del acto; b) Que el acto sea modificado en parte por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que se denomina reforma del acto; y c) Que el acto requiera aclaración en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin restar estrictamente en la situación de obscuridad total que tomaría en inexistente el acto. En ese caso se hablará de aclaración del acto;

Que, de la revisión de los documentos alcanzados conforme al INFORME N° 008-2025-JCAM-RP-CUI2642626/GDSCIMDS, de fecha 15 de abril del 2025, por el residente de proyecto quien solicita, la CORRECCION DEL ERROR MATERIAL ARITMETRICO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y es así que mediante el INFORME N° 443-2025-GDSC-MDS, de fecha 15 de abril del 2025, emite también la conformidad y solicita la CORRECCION DEL ERROR MATERIAL ARITMETRICO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2642626, meta 160, y para ello se adviértelos siguiente:

De la revisión se advierte error material aritmético de los datos consignados en el artículo primero como se detalla

DICE:

PRESUPUESTO DE OBRA		
PERSONAL		1,291,392.00



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

BIENES		714,640.00
SERVICIOS		751,728.00
COSTO DIRECTO		S/. 2,757,760.00
	GASTOS GENERALES	26.93% S/. 742,590.85
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.78% S/. 186,948.40
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.95% S/. 26,297.26
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.12% S/. 3,393.99
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.39% S/. 10,645.48
	GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.24% S/. 6,716.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 3,734,352.40</b>

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO DE OBRA		
PERSONAL		1,291,392.00
BIENES		714,640.00
SERVICIOS		751,728.00
COSTO DIRECTO		S/. 2,757,760.00
	GASTOS GENERALES	26.93% S/. 742,594.45
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.78% S/. 186,948.04
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.95% S/. 26,293.66
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.12% S/. 3,393.99
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.39% S/. 10,645.48
	GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.24% S/. 6,716.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 3,734,352.40</b>

Que, la rectificación, se sustenta conforme al análisis jurídico, por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Por lo que recomienda la corrección que debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material Aritmético que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; por lo que debe ser modificado;

Que, de todo lo antes señalado y acuerdo a la información remitida y la evaluación realizada por la oficina de Asesoría Legal y teniendo efectivamente errores aritméticos estos deben ser corregidos con otro acto Administrativo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 1), EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA "Aprobar expedientes Técnicos y las modificatorias de los proyectos para ejecución de Proyectos de Inversión Pública que no correspondan a proyectos de infraestructura";

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la **PROCEDENCIA** de la **Rectificación de Oficio del ERROR MATERIAL** contenida en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM/MDS de fecha 31 de marzo del 2025, conforme se establece en el siguiente detalle:

DONDE DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" S/. 3,734,352.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 40/100) y un Plazo de ejecución de obra de 600 días calendarios por la modalidad de EJECUCIÓN por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con CUI N° 2642626, con una estructura de presupuesto según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA		
PERSONAL		1,291,392.00
BIENES		714,640.00
SERVICIOS		751,728.00



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

COSTO DIRECTO		S/. 2,757.760.00
	GASTOS GENERALES	26.93% S/. 742,590.85
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.78% S/. 186,948.40
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.95% S/. 26,297.26
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.12% S/. 3,393.99
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.39% S/. 10,645.48
	GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.24% S/. 6,716.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 3,734,352.40</b>

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" S/. 3,734,352.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 40/100) y un Plazo de ejecución de obra de 600 días calendarios por la modalidad de EJECUCIÓN por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con CUI N° 2642626, con una estructura de presupuesto según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA		
PERSONAL		1,291,392.00
BIENES		714,640.00
SERVICIOS		751,728.00
COSTO DIRECTO		S/. 2,757.760.00
	GASTOS GENERALES	26.93% <b>S/. 742,594.45</b>
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	6.78% <b>S/. 186,948.04</b>
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.95% <b>S/. 26,293.66</b>
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.12% S/. 3,393.99
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.39% S/. 10,645.48
	GASTOS DE TRANSFERENCIA	0.24% S/. 6,716.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 3,734,352.40</b>

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, a la Residencia del Proyecto, con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. –**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
  
 Mgto. Gerardo Castellanos Laime  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI.: 24811383

Cc.  
 GM  
 GDSC  
 OEPD  
 OTI